

**27703** *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de homologación de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de junio de 1986, con contraseña GTV-0021, correspondiente a siete aparatos receptores de televisión marca «Philips», modelos 26CS 5078/16Z, 26CS 5170/16Z, 26CS 5470/16R y 26CS 5570/16R; marca «Radiola», modelos 66KS 5780/16Z, 66KS 5701/16Z y 66KS 5702/16Z.*

Habiendo observado un error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre de 1987, página 31267, se detalla la oportuna corrección:

En la relación de los valores de características para cada marca y modelo, donde dice: «marca «Radiola», modelo KS 5707/16Z», ha de decir: «marca «Radiola», modelo 66KS 5707/16Z».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**27704** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Palacio de Altamira, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Palacio de Altamira, en Sevilla, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción del Palacio de Altamira, en Sevilla*

Se trata de uno de los mayores edificios de la ciudad (2.000 metros cuadrados en planta), situado en el sector de la antigua judería, entre las calles de Santa María la Blanca, Céspedes y callejón de Dos Hermanas.

Consiste en una yuxtaposición de espacios que traducen las diferentes actuaciones realizadas por diversos propietarios partiendo de un núcleo originario mudéjar. Este conjunto queda enmascarado por la crujía de fachada, compuesta de dos plantas y entresuelo, cuyos balcones se distribuyen en función de pilstras pareadas que articulan la composición, rematando la cornisa un par de airosas buhardillas.

Tras pasada la crujía de fachada se encuentra, en primer lugar, un conjunto formado por un patio menor y diversas salas, al que sucede una amplia edificación rectangular dividida en dos plantas, la primera de las cuales se cubre con un rico artesonado, accediéndose a ésta a través de un espacio abovedado sobre trompas, donde aparecen pintados los escudos de las familias Altamira y Guzmán.

Tanto esta sala rectangular como la anterior del patio menor, muestran yeserías mudéjares que podrían datarse de fines del siglo XIV.

Desde aquí se pasa al patio mayor con galerías en sus cuatro lados y cuyos arcos peraltados reposan sobre columnas romanas de acarreo. En el lado menor del patio frontero a la sala rectangular mencionada, existe una sala de menores dimensiones que aquella y que estuvo decorada con yeserías mudéjares, arrancando de este sector la escalera de acceso a la planta alta.

El resto del edificio lo conforman una construcción, que cubre lo que sería un patio, así como una impresionante sala cuadrada, con dos puertas, hoy cegadas.

#### *Delimitación de la zona afectada por la incoación*

La delimitación literal del entorno del Palacio de Altamira es como sigue:

Las parcelas correspondientes a los inmuebles siguientes: Números 2, 4, y 6, y 3 y 5 de la calle Santa María la Blanca; números 21, 20, 22 y 24 de la calle San José; números 30, 33 y 35 de la calle Ximénez de Enciso; números 3, 4-5, 6, 8-7, 11-10-9 y 12 del callejón de Dos Hermanas y números 7, 9 y 14 de la calle Céspedes.

**27705** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del solar del Colegio Público «Inés Relaño», en Almería.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del solar del Colegio Público «Inés Relaño», en Almería, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, con carácter inaplazable, en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 6 de noviembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción de la zona arqueológica*

El solar del Colegio Público «Inés Relaño» se puede considerar como un yacimiento arqueológico situado en el subsuelo de la ciudad moderna. Presenta dos alturas diferentes motivadas por la situación transversal de un muro que lo divide en dos sectores, uno al norte, el mayor, y otro al sur.

Al realizarse las obras de cimentación del Colegio han aparecido restos arqueológicos que, tras una intervención de urgencia, corresponden a un tramo de las primitivas murallas musulmanas de Almería. Asimismo, han aparecido numerosos materiales arqueológicos.

#### *Delimitación de la zona arqueológica*

El solar, en el que se encuentra el yacimiento, se inscribe dentro del casco urbano de Almería y su situación queda definida por la delimitación de tres calles: Al norte, la calle General Luque; al oeste, la calle del Cuco, y al sur, el parque Nicolás Salmerón. Por su parte, el lado este aparece delimitado por un bloque de viviendas.

La superficie total del solar alcanza los 1.353,50 metros cuadrados.